



EDICTO

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número **296/2021**, relativo al juicio Ordinario Laboral, promovido por **BLANCA VICTORIA JIMÉNEZ FUNG**, en contra de **SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V., Y OTROS** con fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un proveído, que en su punto primero, segundo y tercero que copiado a la letra establece:

"...PRIMERO. Se tiene al Maestro **ARTURO ADOLFO PEÑA DE LA FUENTE**, Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco, con su oficio de cuenta, mediante el cual manifiesta que ese Instituto se encuentra imposibilitado de designar defensor público para que asuma la representación jurídica de las demandadas **SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V., GRUPO FAMSA S.A.B. DE C.V., PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V., y FAMSA MEXICO S.A. DE C.V.**, ya que dicha designación solamente se realiza a las personas que se encuentran en estado de necesidad o indefensión por razón de orden económico, por lo que se agrega para que surta sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, en observancia de los principios que rigen el derecho del trabajo, se ordena notificar a las demandadas **SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V., GRUPO FAMSA S.A.B. DE C.V., PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V. y FAMSA MÉXICO S.A. DE C.V.**, por medio de **edictos** los que se publicarán por **dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro**, en el periódico local en el Estado, así como en el medio oficial de difusión del Poder Judicial del Estado de Tabasco, incluyendo el portal de internet, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este **TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN UNO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO** con domicilio en la **CALLE JUÁREZ NÚMERO 111, COLONIA, CENTRO (FRENTE AL EDIFICIO DE FONACOT) CODIGO POSTAL 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, **designen apoderado legal, abogado patrono o asesor legal** para que los representen en el presente juicio, quien deberá ser Licenciado en Derecho o abogado titulado con cédula profesional.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los demandados **SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V., GRUPO FAMSA S.A.B. DE C.V., PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V. y FAMSA MÉXICO S.A. DE C.V.**, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 685-Bis de la Ley Federal del Trabajo **de la ley en comento, en lo que sea aplicable.**¹

TERCERO. Es importante establecer que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus

¹Artículo 873-A A toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación del demandado. El escrito de contestación de demanda deberá contener una exposición clara y circunstanciada de los hechos, los fundamentos de derecho en los que se sustenta, las excepciones y defensas que el demandado tuviere a su favor, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos en la demanda, afirmándolos o negándolos, y expresando los que ignore cuando no sean propios, agregando las manifestaciones que estime convenientes y, en su caso, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho de objetar las pruebas de su contraparte(...)La parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en el escrito de contestación a la demanda, acompañando las copias respectivas para que se corra traslado con ellas a la parte actora. (...)

resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas.

Por su parte, el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es lograr justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, establezca como principio del proceso, que será gratuito.

Por ello, los Tribunales Laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuar jurisdiccional, y, en consecuencia, la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, al formar parte del proceso, debe ser gratuito, pues este órgano judicial debe atender lo establecido en la norma suprema citada y cumplir con el principio instituido en la legislación laboral.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo proveído previamente, se ordena girar oficio a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que, en auxilio y colaboración de este Tribunal, instruya a quien corresponda lo siguiente:

- Se realice la fijación de los edictos en un periódico de circulación local, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.
- Se realice la publicación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.
- Una vez hecho lo anterior, según sea el caso, deberá llegar a este Tribunal las publicaciones del periódico en donde se publiquen los edictos, así como informar las fechas en las que se realizó la divulgación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco...”

Por mandato judicial y para su publicación en esa dependencia a su digno cargo, se expide el presente edicto, a los veintidos de agosto de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


SECRETARIO INSTRUCTOR
LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ.